

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2018

Año XLII

14 de marzo de 2018

EN CONSULTA

REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo firme de la sesión N.º 6165, artículo 10, del jueves 1.º de marzo de 2018

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2855, del 13 de diciembre de 1981, aprobó el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, el cual no ha sufrido modificaciones desde su promulgación.
2. La Vicerrectoría de Acción Social remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma integral al *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario* (oficio VAS-5137-2016, del 30 de agosto de 2016).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Investigación y Acción Social para que procediera con el análisis y elaborara el dictamen correspondiente (CIAS-P-16-001, del 20 de setiembre de 2016).
4. Al caso en estudio se subsumieron las resoluciones (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*, y (QA-7) *Relación seminarios de Realidad Nacional y TCU: una propuesta de articulación*, acogidas por el Consejo Universitario mediante el acuerdo tomado en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el documento adjunto recibido mediante el oficio VAS-5137-2016, con fecha del 30 de agosto de 2016, la propuesta de reglamentaria incorpora el espíritu de las resoluciones (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?* y (QA-7) *Relación seminarios de Realidad Nacional y TCU una propuesta de articulación*, presentadas y aprobadas por el VII Congreso Universitario.
6. La coordinación de la Comisión de Investigación y Acción Social recibió a la Dirección de la Sección de Trabajo Comunal Universitario, en conjunto con otros representantes de esta instancia, para que expusieran la propuesta reglamentaria y las principales modificaciones planteadas. Además, posteriormente, se les consultó su criterio con respecto a la propuesta final; de la cual se obtuvo respuesta mediante el oficio VAS-66593-2017, con fecha del 11 de octubre de 2017.
7. La Comisión de Investigación y Acción Social no estima pertinente realizar las modificaciones al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* propuestas en la resolución (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*, debido a que la acción social es una de las actividades sustantivas de la Institución, y que esta, a su vez, comprende el desarrollo del Trabajo Comunal Universitario.
8. Dentro de las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, se incluyen líneas estratégicas que pretenden fortalecer la relación Universidad-Sociedad y propiciar la realización de procesos inter-multidisciplinarios, tal y como se refleja en las siguientes políticas:

I. Eje. Universidad y sociedad

1.1. Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.

1.2. Afianzará la investigación y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la sociedad costarricense, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.

(...)

II. Eje. Excelencia académica

(...)

2.2. Inter-, multi- y transdisciplinarietàad

(...)

2.2.2. Ajustará los procesos de gestión institucionales y la normativa universitaria que sea necesaria, para garantizar que se estimule y potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social en toda la comunidad universitaria.

(...)

9. Las otras pretensiones de las resoluciones (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*, y (QA-7) *Relación seminarios de Realidad Nacional y TCU: una propuesta de articulación*, son de carácter administrativo.

10. El objetivo de la reforma propuesta es actualizar la normativa que regula el Trabajo Comunal Universitario, para que esta responda a las características de la realidad actual institucional y permita atender algunos vacíos que presenta la norma vigente.

11. La propuesta presentada plantea una reforma integral e incorpora cambios en todo el reglamento. Estos cambios incluyen: la reenumeración del cuerpo normativo, la modificación del contenido y una estructuración diferente de capítulos y artículos. Además, se incorporan nuevos artículos y se eliminan otros que presentan naturaleza procedimental. Tomando en cuenta lo anterior, no se realiza una comparación de las reformas incorporadas en esta propuesta con respecto al reglamento vigente.

12. Las modificaciones incorporadas incluyen una actualización de los objetivos del Trabajo Comunal Universitario, una caracterización del equipo de trabajo del proyecto, los elementos por tomar en cuenta durante la gestión del Trabajo Comunal Universitario (inscripción, vigencia, cantidad de estudiantes, entre otros), un detalle minucioso de las responsabilidades de quienes integran la estructura organizativa del Trabajo Comunal Universitario, un capítulo destinado a reflejar la relación del estudiante con el Trabajo Comunal Universitario, y por último, la procedencia de recursos financieros para este proceso académico.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica*. **(Véase texto en la página siguiente).**

ACUERDO FIRME.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director

REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (EN CONSULTA)

Acuerdo firme de la sesión N.º 6165, artículo 10, del jueves 1.º de marzo de 2018

Consejo Universitario

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente reglamento regula y organiza el funcionamiento del Trabajo Comunal Universitario (TCU).

ARTÍCULO 2. Definición.

El TCU es parte de la formación integral de la población estudiantil que cursa un plan de estudios en la Universidad de Costa Rica y es un requisito de graduación a nivel de pregrado y grado.

Los principios y propósitos del TCU son la ética y el respeto a los derechos humanos, así como aquellos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

El TCU tiene como objetivos:

- Desarrollar un proceso académico multidisciplinario e interdisciplinario que integre las actividades sustantivas de la Universidad.
- Vincular a estudiantes y funcionarios de la Universidad de Costa Rica, de manera solidaria, con grupos sociales y comunidades vulnerables.
- Generar una conciencia crítica con respecto a la realidad nacional a partir de reflexiones éticas, sociales y políticas.
- Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el buen vivir, potenciando las capacidades comunitarias e incidiendo en la solución de problemas.
- Fortalecer el quehacer universitario mediante el intercambio y diálogo de conocimientos con las personas de las comunidades.

ARTÍCULO 4. Instancias de gestión.

Las instancias para la gestión del TCU son las siguientes:

- La coordinación del proyecto y el equipo responsable.

- La Comisión de Acción Social (CAS) de cada unidad académica, la coordinación general de Acción Social de las Sedes Regionales o los consejos científicos de las unidades académicas de investigación.
- La Dirección de las unidades académicas y de los centros e institutos de investigación.
- La instancia de TCU, que pertenece a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).
- La vicerrectora o el vicerrector de Acción Social.

ARTÍCULO 5. Equipo responsable del proyecto.

El equipo responsable del proyecto de TCU podrá estar integrado por:

- La coordinación.
- Las personas colaboradoras universitarias.
- Las personas colaboradoras externas.
- Estudiantes universitarios en condición de horas asistente o estudiante.

ARTÍCULO 6. Coordinación.

La persona que asume la coordinación del proyecto de TCU deberá tener un nombramiento docente de al menos un cuarto de tiempo completo, otorgado por una unidad académica o la unidad académica de investigación de manera continua, durante la vigencia del proyecto.

Cuando intervengan varias unidades académicas en la formulación y gestión del TCU, las unidades involucradas definirán la unidad base del proyecto y la persona que asumirá la coordinación.

ARTÍCULO 7. Personal universitario colaborador.

Las personas colaboradoras universitarias, ya sean funcionarios docentes o administrativos, deben tener una relación laboral con la Universidad durante el periodo de vigencia del proyecto.

A los y las docentes se les podrá otorgar carga académica, según la conveniencia de las unidades académicas y las unidades académicas de investigación.

El personal administrativo que participa en un proyecto de TCU, deberá tener el visto bueno del superior jerárquico y el aval de la

CAS o del Consejo Científico de la unidad académica o unidad académica de investigación base del proyecto.

La cantidad de personas colaboradoras y su carga académica (o jornada administrativa) será definida a partir de las necesidades del proyecto y los planes estratégicos de la unidad académica o unidad académica de investigación base.

ARTÍCULO 8. Personas colaboradoras externas.

Las personas colaboradoras externas podrán ser miembros de la comunidad o de organizaciones e instituciones, que, de manera planificada, se relacionen con las actividades del proyecto.

La participación de las personas colaboradoras externas debe formalizarse por medio de una carta de entendimiento o convenio, según sea el caso. No representarán ni tendrán vínculo laboral con la Universidad, por lo que bajo ninguna circunstancia sustituirán a la persona responsable.

ARTÍCULO 9. Estudiantado en condición de horas asistente u horas estudiante.

El proyecto podrá contar con la colaboración del estudiantado que haya aprobado el TCU, mediante su designación conforme a lo establecido en el *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 10. Inscripción de los proyectos.

Los proyectos de TCU se formalizan mediante su inscripción ante la VAS, para lo cual el proyecto debe:

- a) Concordar con los planes académicos y curriculares de las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas y Sedes Regionales) o institutos y centros de investigación.
- b) Favorecer la participación de la población estudiantil proveniente de las diversas áreas académicas de la Universidad.

El TCU podrá surgir de los resultados de proyectos de investigación, de docencia y estudiantiles, así como de iniciativas presentadas por las comunidades y los grupos o instituciones del país, en coordinación con las unidades académicas o de las unidades académicas de investigación, las cuales también podrán presentar propuestas conjuntas.

ARTÍCULO 11. Vigencia y prórroga del proyecto.

El proyecto de TCU debe contemplar que:

- a) La vigencia inicial de un proyecto no será menor a tres años.
- b) El proyecto podrá ser prorrogado o renovado, de acuerdo con las disposiciones y los periodos que establezca la VAS, por solicitud de las unidades académicas o de las unidades académicas de investigación.
- c) La prórroga permite la extensión del tiempo inicialmente planificado, que puede incluir o no la ampliación o modificación de los objetivos propuestos por el proyecto en ejecución.
- d) Se comprenderá como renovación la continuidad del desarrollo de un proyecto por finalizar o ya finalizado, que brinda la posibilidad de incorporar o transformar objetivos, contenidos metodológicos, geográficos o de otra índole, sin afectación al objetivo de impacto inicial.

ARTÍCULO 12. Cantidad de estudiantes por proyecto.

Por cada proyecto debe haber mínimo ocho estudiantes matriculados, y por cada carga académica de un cuarto de tiempo asignada a la coordinación o a las personas colaboradoras universitarias, podrán matricularse hasta 25 estudiantes.

ARTÍCULO 13. Finalización del proyecto.

Las unidades académicas o las unidades académicas de investigación, a partir de un proceso de evaluación, podrán solicitar el cierre de un proyecto de TCU a la VAS cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

- a) La persona responsable del proyecto por razones justificadas no puede continuar con la coordinación del proyecto y no existan condiciones académicas para el reemplazo, por lo que no se garantiza la continuidad del proyecto.
- b) Se determina la no pertinencia del proyecto, con base en criterios conceptuales y metodológicos.
- c) El desarrollo del proyecto violenta la normativa universitaria o la legislación nacional.

En el momento en que la Dirección de la unidad académica o de la unidad académica de investigación solicita el cierre de un proyecto, deberá remitir a la VAS el documento elaborado por la CAS o del Consejo Científico, según corresponda, donde se justifica el motivo del cierre oficial del proyecto.

Cuando aún haya estudiantes activos en el proyecto, la unidad académica o la unidad académica de investigación debe garantizar

que la población estudiantil finalice su TCU en el tiempo establecido; para ello deberá, por medio de la CAS o el Consejo Científico, elaborar un plan de contingencia, que remitirá a la Vicerrectoría de Acción Social para su aprobación.

La VAS también podrá recomendar a las unidades académicas o unidades académicas de investigación tramitar el cierre de un proyecto cuando detecte que se presentan algunas de las situaciones anteriores.

ARTÍCULO 14. Cooperación externa y convenios.

Los proyectos de TCU propiciarán la colaboración y cooperación institucional con actores sociales diversos. Además, cuando se requiera la participación activa de otras instituciones u organizaciones deberá realizarse un convenio, carta de entendimiento o acuerdo, que se tramitará de conformidad con las normas establecidas por la Universidad.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 15. Responsabilidades de la Vicerrectoría de Acción Social.

Corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social:

- a) Coordinar, en forma general, lo concerniente al TCU y velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas que, sobre la materia, defina el Consejo Universitario.
- b) Establecer los lineamientos académicos y administrativos para el desarrollo del proyecto de TCU.
- c) Promover, apoyar y asesorar la formulación y desarrollo de proyectos de TCU propuestos por las unidades académicas y las unidades académicas de investigación, de acuerdo con las políticas generales de la Institución y las líneas específicas para la acción social, definidas en cada una de las unidades académicas.
- d) Evaluar y ratificar los proyectos de TCU.
- e) Estimular la participación de la comunidad universitaria en los proyectos de TCU.
- f) Generar procesos de formación, dirigidos a la comunidad universitaria, en temas y metodologías de interés para el desarrollo de los proyectos de TCU.
- g) Articular procesos académicos entre diferentes unidades académicas o unidades académicas de investigación para la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios e

interdisciplinarios.

- h) Gestionar, en conjunto con la Oficina de Registro e Información y las unidades académicas o unidades académicas de investigación, el proceso de matrícula del proyecto de TCU.
- i) Coordinar con las secciones de TCU establecidas en la coordinación general de Acción Social de cada una de las Sedes Regionales.
- j) Coordinar con el Sistema de Educación General, particularmente con la Sección de Seminarios de Realidad Nacional, el contenido de estos cursos y la articulación de los procesos requeridos para la ejecución del TCU.
- k) Elaborar y divulgar un informe anual de labores del TCU.

ARTÍCULO 16. Responsabilidades de las unidades académicas y de las unidades académicas de investigación.

Es responsabilidad de las unidades académicas:

- a) Incorporar en sus planes estratégicos acciones que estimulen, orienten y brinden las condiciones académicas necesarias para incentivar la formulación de proyectos de TCU.
- b) Disponer, permanentemente, de proyectos de TCU. La cantidad de proyectos debe estar en proporción con el número de estudiantes en la unidad académica, que cumplen los requisitos para realizar este proceso académico.

Los centros e institutos de investigación podrán tener la cantidad de proyectos que consideren apropiados.

- c) Aprobar el proyecto de TCU, designar a la persona coordinadora y dotarla de carga académica (al menos con un cuarto de tiempo completo).

Este nombramiento debe ser garantizado durante todo el periodo de vigencia del proyecto, por lo que la unidad académica debe asegurarse de que, en los periodos de ausencia (vacaciones, incapacidad, otros) de la coordinación, las y los estudiantes dispongan de supervisión y acompañamiento en el TCU. Esta designación provisional deberá ser informada a la VAS.

- d) Propiciar condiciones favorables para la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de las Sedes Regionales.

Corresponde a las Sedes Regionales:

- a) Promover el desarrollo de proyectos de TCU, por parte de la Sede, de acuerdo con las políticas generales de la Institución

en materia de acción social.

- b) Estimular y articular la participación del personal docente y de la población estudiantil en los proyectos de TCU.
- c) Generar procesos de formación dirigidos a la comunidad universitaria de la Sede, para el abordaje de temas y metodologías de interés, orientadas al desarrollo de los proyectos de TCU.
- d) Gestionar la matrícula dentro del ámbito de acción de la Sede, en coordinación con la VAS.
- e) Articular procesos académicos entre las carreras que se imparten en cada Sede, que potencien la conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- f) Coordinar con el Sistema de Educación General, particularmente con la Sección de Seminarios de Realidad Nacional, el contenido de estos cursos y la articulación de los procesos requeridos para la ejecución del TCU.

Estas responsabilidades se asumen en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades de las comisiones de Acción Social y de los consejos científicos.

Las CAS tienen a su cargo la aprobación en primera instancia de los proyectos de TCU, los cuales deberán remitir a la Dirección de la unidad académica o al Decanato de las facultades no divididas en escuelas para su aprobación definitiva y tramitar ante la VAS la ratificación e inscripción.

En las unidades académicas de investigación es responsabilidad del consejo científico la aprobación de los proyectos de TCU. Corresponderá a la Dirección de la unidad académica de investigación tramitar ante la VAS la ratificación e inscripción.

Para el cierre del proyecto de TCU deberá realizarse el procedimiento equivalente.

Las CAS o consejos científicos deben mantener comunicación constante y directa con la VAS para coordinar acciones conjuntas.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de la coordinación del proyecto.

Es responsabilidad de la coordinación del proyecto:

- a) Elaborar y coordinar el proyecto y su equipo de trabajo para asegurar que las actividades de este no contravengan la reglamentación universitaria.
- b) Garantizar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, los objetivos, las metas, la metodología y los

planes establecidos del proyecto.

- c) Asegurar que el TCU no sea utilizado para fines personales, administrativos o de investigación de proyectos propios de las unidades académicas o de las unidades académicas de investigación.
- d) Gestionar la participación efectiva del equipo responsable y de las y los estudiantes matriculados, mediante una coordinación que facilite la asignación de funciones a cada una de las personas participantes.
- e) Propiciar un ambiente de respeto, intercambio de saberes, trabajo colaborativo, multidisciplinario e interdisciplinario entre todas las partes involucradas.
- f) Administrar, custodiar y salvaguardar el material y el equipo asignado al proyecto.
- g) Brindar información a la población estudiantil interesada en el proyecto, durante los periodos de matrícula. Previo a la ejecución del TCU, debe verificar la matrícula de los y las estudiantes antes de iniciar su participación en el proyecto.
- h) Elaborar un programa de trabajo, que debe incluir, como mínimo, los datos básicos del proyecto, la justificación de la temática, los objetivos, la metodología, el cronograma, los horarios de atención a estudiantes y la bibliografía. Este programa debe ser entregado a la población estudiantil al inicio del TCU.
- i) Hacer del conocimiento de la población estudiantil, al momento de su incorporación, los reglamentos y las normas que regulan el TCU.
- j) Supervisar el trabajo de la población estudiantil participante, de manera que se cumpla con los objetivos propuestos y el tiempo estipulado por la Universidad.
- k) Coordinar y dar seguimiento al trabajo conjunto con las instituciones colaboradoras, durante el desarrollo del proyecto.
- l) Llevar un registro de las horas de trabajo realizadas por cada estudiante.
- m) Informar de faltas disciplinarias de la población estudiantil ante la autoridad correspondiente, para que se proceda con la apertura de un proceso disciplinario, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
- n) Participar en procesos y actividades que convoque la VAS, las CAS o los consejos científicos, según corresponda, sobre el proyecto u otras temáticas relacionadas con este.
- ñ) Generar procesos de sistematización y autoevaluación de

la incidencia del proyecto de TCU en las comunidades o poblaciones objetivo.

- o) Presentar los informes y los cronogramas anuales, de conformidad con los lineamientos académicos y administrativos establecidos por la VAS. Cuando los proyectos estén inscritos en más de una unidad académica, el informe deberá incluir el visto bueno de la unidad base y se deberá remitir copia a las unidades colaboradoras.
- p) Comunicar a la VAS, formalmente, el retiro justificado, la prórroga, la interrupción temporal, la exclusión o la conclusión de la participación de la población estudiantil en el proyecto de TCU.
- q) Disponer, en coordinación con el equipo de trabajo, de al menos tres horas semanales para la atención directa de los y las estudiantes durante la vigencia del TCU. El horario de atención definido deberá ser comunicado a la VAS.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades de las personas colaboradoras universitarias.

Son responsabilidades de las personas colaboradoras universitarias:

- a) Participar activamente en la ejecución del proyecto.
- b) Procurar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, objetivos, metas, metodología y planes establecidos del proyecto de TCU.
- c) Colaborar en los procesos formativos y en la supervisión del trabajo de la población estudiantil participante.
- d) Mantener comunicación permanente con la coordinación del proyecto de TCU, e informar sobre el avance de las tareas encomendadas.
- e) Colaborar en la sistematización y elaboración de los informes solicitados al proyecto de TCU.

CAPÍTULO IV RELACIÓN ESTUDIANTE-TCU

ARTÍCULO 21. Obligatoriedad.

La población estudiantil de la Universidad de Costa Rica que opte por un título de pregrado y grado deberá realizar 300 horas de TCU como requisito para su graduación, en el caso de un diplomado o técnico el Trabajo Comunal Universitario será de 150 horas.

El número de horas para concluir el proyecto de TCU debe

realizarse en un tiempo máximo de 12 meses consecutivos a partir de la formalización de la matrícula.

Las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras universitarias u otras actividades académicas o extracurriculares no sustituirán el TCU.

ARTÍCULO 22. Requisitos para matricular el TCU.

Para que la población estudiantil universitaria pueda matricular su TCU, es requisito:

- a) Haber aprobado el Seminario de Realidad Nacional I.
- b) Contar con al menos el cincuenta por ciento de los créditos aprobados de su plan de estudio, de diplomado, bachillerato o de licenciatura (cuando no exista el bachillerato).
- c) Estar al día en el pago de obligaciones financieras estudiantiles ante la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 23. Cumplimiento del TCU

Las horas destinadas al TCU se contabilizarán, una vez formalizada la matrícula, en el registro de cada estudiante, de acuerdo con el plan de trabajo coordinado con el equipo responsable del proyecto.

- a) Las reuniones generales (información, inducción y capacitación) se contabilizan como horas de asistencia.
- b) Se tomará en cuenta la planificación de actividades y trámites ante otras autoridades o instituciones, entre otros, cuando estén relacionadas con el proyecto.
- c) La ejecución de actividades propias del proyecto de TCU:
 - i. Para el trabajo de campo, se estima un máximo de ocho horas diarias de trabajo efectivo.
 - ii. En caso de giras, el tiempo de viaje y las actividades de campo no pueden ser superiores a 12 horas diarias; para tal efecto debe existir un acuerdo previo entre los y las estudiantes y el equipo responsable.
 - iii. Para aquellas actividades que requieran dos o más horas de traslado, únicamente se contabilizará el cincuenta por ciento del total de las horas de viaje, desde la sede respectiva, como horas de trabajo efectivo del o de la estudiante en el proyecto de TCU.
- d) Sistematización de las experiencias y aprendizajes en el campo.
- e) Actividades de evaluación en el marco del proyecto.
- f) Elaboración de informes que solicite el equipo responsable

del proyecto.

El tiempo total de las actividades señaladas en los incisos a) y b) no podrá ser superior al tiempo destinado para la ejecución de las actividades sustanciales del proyecto de TCU. Además, en procura de sostener procesos de trabajo continuo, el o la estudiante deberá trabajar en el proyecto de TCU mensualmente; la cantidad de horas mensuales destinadas al TCU deberá ser proporcional al periodo del cual dispone el o la estudiante para concluir su participación, según su plan de trabajo.

La participación de la población estudiantil en el proyecto de TCU no podrá darse por concluida antes de haber transcurrido 90 días naturales luego de realizada la matrícula, independientemente del número de horas que se deba cumplir.

Cuando el o la estudiante no finalice su TCU en el periodo indicado o incumpla las tareas encomendadas, perderá las horas invertidas y deberá realizar una nueva matrícula.

ARTÍCULO 24. Derechos de la población estudiantil.

Con respecto al TCU, la población estudiantil tiene derecho a:

- a) Conocer los proyectos que están vigentes, previo al proceso de matrícula.
- b) Realizar el proceso de matrícula una vez cumplidos los requisitos.
- c) Conocer el programa del proyecto matriculado.
- d) Recibir capacitación e inducción sobre las particularidades y las condiciones en que se desarrolla el proyecto de TCU.
- e) Proponer actividades en el marco del proyecto, siempre que se ajusten a sus objetivos y sean aprobadas por la coordinación.
- f) Obtener acompañamiento y asesoramiento por parte del equipo responsable del proyecto y de la VAS ante cualquier duda o irregularidad percibida. Para tal efecto se deben plantear las dudas de manera personal, escrita o por medio del correo institucional, según corresponda.
- g) Interrumpir su participación en el proyecto de TCU o realizar retiro de matrícula por razones justificadas, de acuerdo con la normativa institucional.
- h) Visibilizar su participación en los productos que se elaboran en el marco del proyecto.

ARTÍCULO 25. Deberes de la población estudiantil.

Una vez realizada la matrícula, el o la estudiante adquiere un compromiso con la Universidad de Costa Rica y con la comunidad o institución en donde se desarrolle el proyecto; por lo tanto, estará comprometido y comprometida a:

- a) Conocer los diversos aspectos programáticos del proyecto, las normas estudiantiles y este reglamento.
- b) Acatar las instrucciones del equipo de trabajo del proyecto en relación con el comportamiento, las normas, la ética del trabajo en comunidad y las reglas de seguridad personal y colectiva, definidas en el marco del proyecto del TCU.
- c) Cumplir con los objetivos y las tareas asignadas, tales como: la presentación de propuestas o planes de trabajo específicos, el desarrollo de procesos y actividades, y la elaboración de informes parciales y finales, de acuerdo con el plan de trabajo, realizado conjuntamente con el equipo responsable del proyecto.
- d) Asistir, puntualmente, a las actividades programadas en el marco del proyecto, tanto dentro de la Universidad como en las comunidades o instituciones.
- e) Permanecer en el área geográfica de trabajo del proyecto. El o la estudiante no podrá abandonar o alejarse temporalmente de esta, sin la debida autorización de la coordinación del proyecto.
- f) Registrar las horas cumplidas, de acuerdo con las tareas coordinadas en el marco del TCU, las cuales deben ser firmadas por la coordinación.
- g) Evaluar el proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la VAS para tal efecto.
- h) Cumplir las 150 o 300 horas, según corresponda.

ARTÍCULO 26. Pasantía con reconocimiento de horas.

El o la estudiante estará matriculado o matriculada en un solo proyecto. Cuando dos o más proyectos colaboran entre sí para el desarrollo de acciones, el o la estudiante podrá realizar una pasantía en el otro proyecto por un máximo de 100 horas, previa autorización de las personas coordinadoras de los proyectos.

La pasantía deberá ser comunicada a la VAS.

ARTÍCULO 27. Traslados.

Se podrá autorizar el traslado a otro proyecto cuando se afecte el bienestar físico o emocional del o la estudiante matriculado o

matriculada en el TCU. Los casos calificados deben presentar la debida justificación ante la VAS y tienen que haber agotado el debido proceso.

La VAS realizará el traslado del o de la estudiante a otro proyecto, previo acuerdo con el o la estudiante, la persona coordinadora en el proyecto receptor y del proyecto matriculado.

ARTÍCULO 28. Retiros.

El o la estudiante podrá solicitar el retiro del TCU en las primeras cuatro semanas posteriores a su matrícula, para lo cual deberá comunicarlo, de forma escrita, a la coordinación del proyecto, la que informará a la VAS.

Solo se reconocerán horas del TCU retirado a partir de las 25 horas acumuladas.

El o la estudiante podrá realizar una nueva matrícula en otro proyecto, en el siguiente plazo de matrícula que indique el calendario estudiantil, periodo en el cual deberá completar las horas pendientes.

ARTÍCULO 29. Interrupción del TCU.

El o la estudiante puede interrumpir su TCU de forma temporal, en casos justificados, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable por un año más, en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Una vez realizada la reincorporación, el o la estudiante continuará con el proyecto matriculado, en el cual se le reconocerán las horas acumuladas; si el proyecto no estuviere vigente, se le ubicará en otro, previo acuerdo entre el o la estudiante, la coordinación del proyecto y la VAS.

ARTÍCULO 30. Prórroga.

Cuando el o la estudiante haya cumplido al menos 200 horas de TCU en el plazo establecido, podrá solicitar ante la VAS, por una única vez, una prórroga de cuatro meses máximo, si media una justificación por escrito y el aval de la coordinación del proyecto.

En el caso del diplomado, el o la estudiante debe haber cumplido al menos 100 horas y la prórroga será de dos meses calendario como máximo.

La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos por la VAS y esta tendrá diez días hábiles para resolverla.

ARTÍCULO 31. Participación excepcional de estudiantes.

En los proyectos de TCU pueden participar estudiantes de la Institución como colaboradores, aunque no estén matriculados en el TCU, por las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes que ya han aprobado su TCU.
- b) Estudiantes visitantes y estudiantes de intercambio, amparados por los convenios establecidos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

La incorporación de estos estudiantes en un proyecto de TCU será aprobada por la coordinación del proyecto y ratificada por la VAS, así como por las instancias correspondientes.

La participación de estos estudiantes no afectará el cupo definido en el proyecto de TCU.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 32. Presupuesto.

La Universidad de Costa Rica dotará a los proyectos de TCU, durante su vigencia, de los recursos humanos y financieros que permitan su adecuado funcionamiento.

La aprobación del presupuesto para cada proyecto de TCU estará supeditada a la naturaleza y necesidades del proyecto, a las posibilidades de la Institución y al cumplimiento de las diversas obligaciones.

ARTÍCULO 33. Recursos externos.

Los proyectos de TCU podrán contar con recursos económicos externos, los cuales deben ser establecidos y formalizados durante la formulación del proyecto; su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos dispuestos para tal fin y en apego a la normativa universitaria.

Los recursos económicos provenientes de donaciones deben administrarse por las instancias definidas por la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la normativa vigente.

En ningún caso, el TCU podrá asumir la prestación remunerada de servicios.